



Plan Título VI

Agosto de 2026

Ciudad de Corpus Christi
1201 Leopard St.
Corpus Christi, TX 78401



Contenido

Introducción	3
Discriminación bajo el Título VI	4
Autoridades	5
Declaración de política del Título VI	5
Garantías estándar del DOT	6
Organización y personal	7
Descripciones de las áreas principales del programa y procedimientos de revisión	8-9
Recopilación y análisis de datos	10
Procedimientos para quejas bajo el Título VI	11
Alcance de las quejas bajo el Título VI	11
Cómo presentar una queja formal bajo el Título VI	11-14
Registro de quejas	15
Aviso de derechos	16
Notificación a los beneficiarios	16
Participación pública	17
Asistencia lingüística y dominio limitado del inglés	18-20
Capacitación	22
Anexo 1: Declaración de política de no discriminación del Título VI	23
Anexo 2: Garantías	24-27
Apéndices A-E	28-33
Procedimientos para quejas bajo el Título VI	34



Prólogo

El Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional en cualquier programa o actividad que reciba asistencia financiera federal. Otras disposiciones legales federales complementan el Título VI al extender las protecciones basadas en la edad, el sexo y la discapacidad. Además, la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 aclaró la aplicación del Título VI, estableciendo que sus requisitos se aplican a todos los programas y actividades de los beneficiarios de ayuda federal, independientemente de si un programa o actividad en particular implica fondos federales. En conjunto, estas leyes exigen que los beneficiarios y subbeneficiarios de fondos federales garanticen que todos los programas y servicios se presten al público sin discriminación.

La Ciudad de Corpus Christi, como beneficiaria de asistencia financiera federal, garantizará el pleno cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964; de la Parte 21 del Título 49 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.) (Reglamentos del Departamento de Transporte para la implementación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964); y de los estatutos y reglamentos conexos. La Ciudad de Corpus Christi reconoce que está sujeta a la Constitución de los Estados Unidos y a las Garantías del Título VI de la Administración Federal de Carreteras (FHWA), y que cumplirá con ellas.

Este plan explica cómo la Ciudad de Corpus Christi incorpora los requisitos del Título VI y las disposiciones legales conexas en sus operaciones. El plan servirá de referencia para la Ciudad de Corpus Christi y como recurso informativo para el público. El plan se actualizará cada tres años para reflejar los cambios en las operaciones de cumplimiento del Título VI.



Discriminación bajo el Título VI

Es responsabilidad de todo empleado de la Ciudad de Corpus Christi prevenir, minimizar y erradicar cualquier forma de discriminación. Existen dos tipos de discriminación prohibidos bajo el Título VI y sus estatutos relacionados: (1) trato dispar, que alega que personas en situaciones similares reciben un trato diferente debido a su raza, color u origen nacional (es decir, discriminación intencional); y (2) impacto o efectos dispares, cuando una política, procedimiento o práctica aparentemente neutral resulta en servicios o beneficios diferentes o inferiores para los miembros de un grupo protegido. El enfoque del impacto dispar recae en las consecuencias de una decisión, política o práctica, más que en la intención.

Las formas prohibidas de discriminación pueden incluir, entre otras, las siguientes acciones realizadas en violación de la Constitución de los EE. UU. o de las disposiciones del Título VI:

- La denegación de servicios, ayuda financiera u otros beneficios proporcionados bajo un programa.
- Distinciones en la calidad, cantidad o manera en que se proporciona un beneficio.
- Segregación o separación de personas en cualquier parte del programa.
- Restricción en el disfrute de ventajas, privilegios u otros beneficios proporcionados a otras personas.
- Normas o requisitos de participación diferentes.
- Métodos de administración que, directa o indirectamente, o a través de relaciones contractuales, obstaculicen o perjudiquen el logro de una no discriminación efectiva; o
- Discriminación en cualquier actividad o servicio relacionado con una carretera, infraestructura o instalación construida o reparada, total o parcialmente, con fondos federales.

Los esfuerzos de la Ciudad de Corpus Christi para prevenir dicha discriminación deben abordar, entre otros aspectos, cómo un programa o actividad:

- Afecta al público.
- Proporciona accesibilidad.
- Ofrece acceso equitativo a los beneficios.
- Fomenta la participación.
- Proporciona servicios de manera equitativa.
- Genera oportunidades de contratación y capacitación.
- Investiga quejas.
- Asigna fondos.
- Prioriza proyectos.



Fundamentos legales

Los fundamentos legales aplicables al Plan del Título VI de la Ciudad de Corpus Christi incluyen:

- **Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964** (42 U.S.C. §2000d y siguientes, 78 Stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional).
- **49 CFR Parte 21** (titulada "No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte: Implementación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964").
- **23 CFR Parte 200** (Reglamento de la FHWA sobre el Título VI/No discriminación).
- **28 CFR Parte 50.3** (Directrices del Departamento de Justicia de los EE. UU. para la aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964); y,
- **Código Administrativo de Texas** §9.4, Derechos Civiles – Cumplimiento del Título VI.

Declaración de política sobre el Título VI

Es política de la Ciudad de Corpus Christi que ninguna persona sea excluida de participar, se le nieguen los beneficios o sea objeto de discriminación en ninguna operación de la Ciudad de Corpus Christi por motivos de raza, color u origen nacional, conforme a lo establecido en el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y las leyes conexas.

Esta política se aplica a todas las operaciones de la Ciudad de Corpus Christi, incluidos sus contratistas y cualquier persona que actúe en nombre de la Ciudad de Corpus Christi. Esta política también se aplica a las operaciones de cualquier departamento o agencia que reciba asistencia financiera federal por parte de la Ciudad de Corpus Christi. La asistencia financiera federal incluye subvenciones, capacitación, uso de equipos, donaciones de bienes excedentes y otras formas de asistencia.

La declaración de no discriminación firmada por el Administrador de la Ciudad, Peter Zanoni, se incluye como **Anexo 1**.



Declaraciones de garantía estándar del DOT

El Departamento de Transporte de los EE. UU. (DOT) exige que la asistencia financiera federal se otorgue bajo la condición de que el beneficiario garantice que sus programas y actividades se llevarán a cabo en cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Este requisito se establece en la norma 49 CFR 21.7(a). Para facilitar la implementación de esta disposición, el DOT proporcionó un acuerdo de garantías en la Orden 1050.2A, el cual los beneficiarios y subbeneficiarios de fondos federales deben firmar como condición para recibir dicha asistencia financiera.

El acuerdo de garantías establece cláusulas específicas de no discriminación que la Ciudad de Corpus Christi debe incluir en las convocatorias de licitación o solicitudes de propuestas, en los contratos y en los acuerdos inmobiliarios. La Ciudad de Corpus Christi se compromete a garantizar que se utilice la redacción requerida según lo estipulado en dicho acuerdo.

En cumplimiento de este requisito, la Ciudad de Corpus Christi ha firmado las Declaraciones de garantía estándar del DOT sobre el Título VI y la no discriminación. El documento se incluye como **Anexo 2**.



Organización y personal

El administrador municipal, Peter Zaroni, es el máximo responsable de garantizar el cumplimiento total de las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y de las leyes conexas; asimismo, ha establecido que todos los empleados, contratistas y agentes de la agencia deben cumplir con las normas de no discriminación, de conformidad con las partes 200 del título 23 y 21 del título 49 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R.).

La ciudad de Corpus Christi ha designado a Katie Martin coordinadora del Título VI y planificadora financiera de Obras Públicas para desempeñar las funciones de coordinadora del Título VI y asegurar la implementación del programa del Título VI de la agencia.

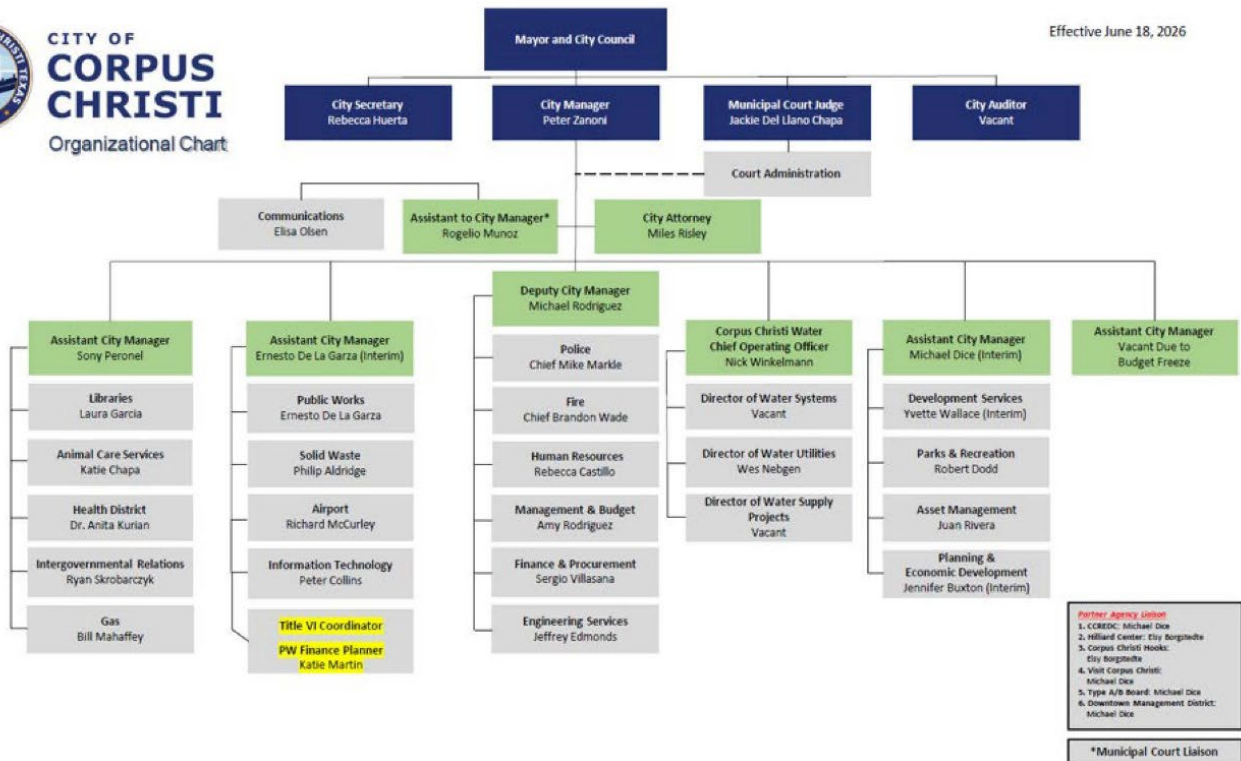
La coordinadora del Título VI es responsable de:

- Mantener y actualizar el plan del Título VI en nombre de la agencia.
- Garantizar que el personal pertinente de la agencia reciba la capacitación necesaria sobre el Título VI.
- Asegurar la tramitación oportuna de las quejas relacionadas con el Título VI y su remisión al Departamento de Transporte de Texas.
- Elaborar procedimientos para la recopilación y el análisis de datos estadísticos.
- Desarrollar un programa para realizar revisiones del Título VI en las áreas del programa; y
- Elaborar información sobre el Título VI para su difusión interna y externa.



CITY OF
**CORPUS
CHRISTI**
Organizational Chart

Effective June 18, 2026





Descripción y revisión de las áreas programáticas principales Procedimientos

La ciudad de Corpus Christi lleva a cabo actividades en las siguientes áreas programáticas:

Área del programa y descripción general	Título VI/No discriminación Preocupaciones y responsabilidades	Procedimientos de revisión para garantizar la no discriminación
Derecho de vía: Emite permisos de uso de la vía pública para construcción, transporte, actividades comerciales y otras actividades. Coordina el reasentamiento de ciudadanos cuyas propiedades han sido adquiridas para fines de derecho de vía. Planificación: Planificación a corto y largo plazo de proyectos de transporte. Participación pública: Participación pública integral para garantizar que todas las partes interesadas tengan la oportunidad de expresar sus opiniones.	Los permisos y reubicaciones con los derechos de vías públicas no deben generar cargas injustas. Recopilar datos demográficos de los propietarios que puedan verse sujetos a las actividades con los derechos de vías. Garantizar que los propietarios afectados por actividades con los derechos de vías conozcan su derecho a no ser objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional, conforme al Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964. Fomentar una participación pública integral para asegurar que todas las partes interesadas tengan la oportunidad de expresar sus opiniones. Recopilar datos demográficos de los participantes en actividades de participación pública. Facilitar acceso lingüístico según sea necesario. Promover una participación pública integral para asegurar que todas las partes interesadas tengan la oportunidad de expresar sus opiniones. Recopilar datos demográficos de los participantes en actividades de participación pública. Facilitar acceso lingüístico según sea necesario. Difundir información sobre el Título VI entre el público para garantizar que conozcan su derecho a no ser objeto de discriminación.	Revisar los permisos y las reubicaciones para garantizar la no discriminación. Asegurarse de que los datos demográficos se incluyan en los formularios con el derecho de vía. Garantizar la entrega sistemática del aviso del Título IV a los propietarios afectados por las actividades del derecho de vía. Revisar las decisiones de planificación para garantizar la no discriminación. Revisar periódicamente las actividades de participación pública para determinar si se ofrecieron oportunidades de participación a todas las comunidades. Documentar las solicitudes de acceso lingüístico. Revisar periódicamente las actividades de participación pública para determinar si se ofrecieron oportunidades de participación a todas las comunidades. Revisar periódicamente las actividades de participación pública para determinar si se ofrecieron oportunidades de participación a todas las comunidades. Documentar las solicitudes de acceso lingüístico.



Contratación: Desarrolla y gestiona contratos y oportunidades de contratación, incluyendo especificaciones, el proceso de licitación y la ejecución del contrato. Mantenimiento: Atiende las vías y las zonas de derecho de vía, incluyendo, entre otros servicios: reparaciones, señalización, drenaje y remoción de nieve y hielo	Mantener un proceso de licitación abierto y equitativo para todos los contratos. Asegurar que los anexos de las garantías del Título VI se incluyan en los contratos, tal como se especifica en el documento de garantías. Garantizar que ninguna comunidad sufra una falta desproporcionada de servicios de mantenimiento por motivos relacionados con una categoría protegida.	Revisión de los contratos para incluir las disposiciones lingüísticas necesarias del Título VI. Revisión de cualquier dato disponible sobre los adjudicatarios de contratos para garantizar la no discriminación en la contratación. Revisión de los procedimientos de licitación para garantizar la no discriminación y la igualdad de oportunidades. Revisión de los recursos proporcionados a la comunidad y determinar si alguna comunidad perteneciente a un grupo protegido se ha visto beneficiada o perjudicada de manera desproporcionada por la prestación de servicios de mantenimiento.
---	---	---



Análisis y recolección de datos

Area de programa	Tipo de datos recolectados y proceso de recolección	Propósito de recolección de datos
Derecho de paso	Recopilar datos demográficos de los propietarios que puedan verse afectados por actividades relacionadas con derechos de paso, incluyendo campos para dicha información en el formulario de informe de titularidad de campo.	Garantizar que las actividades relacionadas con el derecho de vía no afecten de manera desproporcionada a personas o grupos por motivos de pertenencia a una categoría protegida.
Planificación	Análisis de datos de la Oficina del Censo de los EE. UU. y otras fuentes fiables para determinar la composición demográfica de la comunidad local.	Garantizar que los impactos del proyecto no afecten de manera desproporcionada a personas o grupos por motivos de pertenencia a una categoría protegida.
Participación pública	Análisis de datos de la Oficina del Censo de los EE. UU. y de otras fuentes fiables para determinar la composición demográfica de la comunidad local. Facilitar cuestionarios demográficos a los participantes en actividades de participación pública e incluir preguntas demográficas en las encuestas públicas.	Garantizar que las comunicaciones y las interacciones con el público lleguen de manera suficiente a todos los sectores demográficos locales.
Contratistas	Identificar contratistas que sean: Empresas comerciales en desventaja (DBE) Empresas históricamente subutilizadas (HUB) Pequeñas empresas (SBE).	Garantizar la igualdad de oportunidades en la contratación para todas las personas y grupos.
Mantenimiento	Analizar las actividades de mantenimiento según la ubicación geográfica y la composición demográfica de las comunidades que reciben los servicios de mantenimiento.	Garantizar que ninguna comunidad sufra una carencia desproporcionada de servicios de mantenimiento por motivos relacionados con una categoría protegida.

Entre las posibles fuentes de datos y herramientas de análisis se incluyen:

- Datos del censo
- Encuesta de la Comunidad Estadounidense
- Distritos escolares
- Formularios o encuestas del público
- Comité de la Organización de Planificación Metropolitana (MPO) de la ciudad de Corpus Christi
- Comité para Personas con Discapacidad de la ciudad de Corpus Christi
- Comisión de Planificación de la ciudad de Corpus Christi
- Comité Asesor de Parques y Recreación de la ciudad de Corpus Christi
- Observaciones de campo



Procedimientos de quejas del Título VI

Alcance de las quejas del Título VI

Ninguna persona ni grupo de personas será excluido de participar, ni se le negarán los beneficios, ni será objeto de discriminación de ninguna otra manera en ninguno de los programas, servicios o actividades administrados por la Ciudad de Corpus Christi y sus contratistas, por motivos de raza, color u origen nacional.

El alcance del Título VI abarca todas las actividades internas y externas de la Ciudad de Corpus Christi.

Bajo las protecciones del Título VI, están prohibidos los siguientes tipos de acciones (Consulte [eCFR :: 49 CFR Parte 21 — No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte — Implementación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964](#))

- Excluir a personas o grupos de la participación en programas o actividades.
- Negar servicios o beneficios del programa a personas o grupos.
- Proporcionar un servicio o beneficio diferente, o suministrarlos de una manera distinta a la que se ofrece a los demás.
- Negar la oportunidad de participar como miembro de un órgano de planificación, asesoramiento o similar que forme parte integral del programa.
- Tomar represalias por presentar una queja o participar de cualquier otra forma en una investigación o procedimiento relacionado con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

Cómo presentar una queja formal bajo el Título VI

Cualquier persona u organización que considere haber sido objeto de discriminación por parte de la Ciudad de Corpus Christi o sus contratistas, basándose en las categorías protegidas mencionadas anteriormente, puede presentar una queja bajo el Título VI.

Las quejas por discriminación deben recibirse en un plazo no mayor a 180 días tras el presunto incidente, a menos que la agencia encargada del trámite prorrogue dicho plazo.

Las quejas deben presentarse por escrito y estar firmadas; pueden enviarse por correo postal, fax, correo electrónico o entregarse en persona. La queja debe contener la siguiente información:

- Una explicación por escrito de las presuntas acciones discriminatorias.
- Información de contacto de la persona que presenta la queja, incluyendo, si está disponible: nombre completo, dirección postal, número de teléfono y dirección de correo electrónico.
- El motivo de la queja (p. ej., raza, color, origen nacional, etc.).
- Los nombres de las personas específicas y de las partes demandadas (p. ej., agencias u organizaciones) que presuntamente incurrieron en discriminación.
- Información suficiente para comprender los hechos que llevaron a la persona denunciante a creer que ocurrió discriminación en un programa o actividad que recibe asistencia financiera federal; y
- La(s) fecha(s) del/de los presunto(s) acto(s) discriminatorio(s) y si la presunta discriminación continúa ocurriendo.

Se recomienda a los denunciantes que presenten sus quejas directamente ante el Departamento de Transporte de Texas (TxDOT).



También se pueden presentar quejas completando y enviando el formulario de quejas del Título VI de la Ciudad de Corpus Christi —disponible en [Home | City of Corpus Christi](#)— y enviando una carta con la información necesaria a:

City of Corpus Christi Public Works
2525 Hygeia
Corpus Christi, TX 78415
katiem2@corpuschristitx.gov
361-826-2319

Si es necesario, la persona que presenta la queja puede llamar al número de teléfono indicado anteriormente y exponer los hechos por teléfono. El Coordinador del Título VI transcribirá los detalles de la queja tal como se proporcionaron telefónicamente y enviará la queja por escrito a la persona denunciante para su corrección y firma.

Las quejas también pueden presentarse directamente ante las siguientes agencias:

Federal Highway Administration

U.S. Department of Transportation Office of Civil Rights
HCR-20, Room E81-320
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590
Correo electrónico: CivilRights.FHWA@dot.gov

Texas Department of Transportation

Civil Rights Division
Attn: Title VI Program Manager
125 E. 11th Street Austin, Texas 78701

Tras presentar una queja, la persona denunciante recibirá correspondencia informándole sobre el estado de la misma en un plazo de diez (10) días hábiles, por parte de la Ciudad de Corpus Christi o de la agencia que haya recibido la queja.

Los siguientes procedimientos se aplican a las denuncias presentadas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987. Cualquier persona que considere que ella misma, o cualquier clase específica de personas, es objeto de discriminación prohibida por motivos de raza, color o nacionalidad, puede presentar una denuncia por escrito, ya sea individualmente o a través de un representante. La queja debe presentarse a más tardar 180 días después de la fecha de la supuesta discriminación, a menos que suceda de manera continua o que la FHWA extienda el plazo para presentar la queja.

Las quejas relacionadas con el programa federal de ayuda a las carreteras pueden presentarse ante el Departamento de Transporte de Texas (TxDOT), la Oficina Divisional de la Administración Federal de Carreteras (FHWA), la Oficina de Derechos Civiles (HCR) de la sede central de la FHWA, la Oficina Departamental de Derechos Civiles del Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT) o el



Departamento de Justicia de los Estados Unidos (USDOJ). The City of Corpus Christi se asegurará de que todas las quejas se envíen a la autoridad competente para su resolución. Las quejas por presuntas violaciones del Título VI por parte de los subreceptores pueden presentarse por escrito directamente ante las siguientes agencias locales, estatales y federales:

City of Corpus Christi Public Works

A la atención de: Coordinador del Título VI
2525 Hygeia
Corpus Christi, TX 78415
katiem2@corpuschristitx.gov

Además, las quejas presentadas contra el subreceptor también pueden presentarse ante el Departamento de Transporte de Texas (TxDOT) o la Administración Federal de Carreteras (FHWA) en:

Texas Department of Transportation

Civil Rights Division
A la atención de: Title VI Program Administrator
125 E. 11th Street
Austin, TX 78701

Federal Highway Administration

Office of Civil Rights
HCR-20, Room E81-320
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590
Email: CivilRights.FHWA@dot.gov

Los expedientes de denuncias e investigaciones son confidenciales. El contenido de dichos archivos solo se revelará al personal adecuado, las autoridades estatales y federales, de conformidad con las leyes federales y estatales. The City of Corpus Christi conservará los archivos de acuerdo con los calendarios de conservación de registros y todas las directrices federales.

Las quejas recibidas por el Coordinador del Título VI de la Ciudad de Corpus Christi se remiten a la Oficina de Derechos Civiles (OCR) del TxDOT. La OCR del TxDOT remitirá la queja a la Oficina de la División de Texas de la FHWA, junto con una recomendación preliminar para su tramitación. La Oficina de la División de Texas de la FHWA remitirá la queja a la Oficina de Derechos Civiles (HCR) de la sede central de la FHWA.

La HCR de la FHWA es responsable de todas las decisiones relativas a la aceptación, el rechazo o la transferencia de las quejas presentadas bajo el Título VI.



Existen cuatro resultados posibles para el procesamiento de quejas:

- **Aceptación:** si una queja se presenta dentro del plazo establecido, contiene información suficiente para fundamentar una reclamación bajo el Título VI y se refiere a asuntos bajo la jurisdicción de la FHWA, entonces HCR enviará al denunciante, a la agencia denunciada y a la Oficina de la División de Texas de la FHWA una notificación por escrito informando que ha aceptado la queja para su investigación.
- **Revisión preliminar:** si no está claro si las alegaciones de la queja son suficientes para fundamentar una reclamación bajo el Título VI, HCR puede (1) desestimarla o (2) realizar una revisión preliminar para obtener información adicional del denunciante y/o del denunciado antes de decidir si acepta, desestima o remite la queja.
- **Desestimación por motivos procesales:** si una queja no se presenta dentro del plazo establecido, no consta por escrito y firmada, o presenta otros defectos procesales o prácticos, HCR enviará al denunciante, al denunciado y a la Oficina de la División de Texas de la FHWA una notificación por escrito informando que desestima la queja.
- **Remisión/Desestimación:** si la queja cumple con los requisitos procesales pero la FHWA (1) carece de jurisdicción sobre la materia o (2) carece de jurisdicción sobre la entidad denunciada, HCR desestimará la queja o la remitirá a otra agencia que sí tenga jurisdicción. Si HCR desestima la queja, enviará al denunciante, al denunciado y a la Oficina de la División de la FHWA una copia de la notificación de desestimación por escrito. En caso de remisión, la FHWA enviará una notificación de remisión por escrito, junto con una copia de la queja, a la agencia federal correspondiente y una copia a la Oficina Departamental de Derechos Civiles del USDOT.

La Ciudad de Corpus Christi no investiga las quejas. La FHWA HCR es responsable de investigar todas las quejas. La FHWA HCR también puede delegar la investigación a la TxDOT OCR, la cual se encargaría entonces de realizar todas las solicitudes de datos, entrevistas y análisis, así como de elaborar un Informe de Investigación (ROI, por sus siglas en inglés). La TxDOT OCR dispondrá de sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha en que se delegue la investigación para preparar el ROI y enviarlo a HCR. HCR revisará el ROI y redactará una Carta de Conclusiones basada en dicho informe.

Para obtener más información sobre el proceso de investigación de la FHWA y los posibles resultados de las reclamaciones, consulte la sección de [preguntas y respuestas sobre reclamaciones por presuntas infracciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964](#).



Registro de quejas

La ciudad de Corpus Christi lleva un registro de quejas para documentar toda la actividad relacionada con la queja. La información recopilada incluye:

- Nombre de la persona que presenta la queja y, si se proporciona, su raza, color y origen nacional.
- Nombre de la persona contra quien se presenta la queja.
- Fundamento(s) de la queja por discriminación.
- Alegación(es) o asunto(s) relacionados con la queja por discriminación.
- Fecha en que se presentó la queja por discriminación.
- Fecha de finalización de la investigación.
- Resolución.
- Fecha de la resolución.
- Otra información pertinente.

	Date (Month, Day & Year)	Summary (including basis of complaint)	Status	Action(s) Taken
Investigations				
1.				
2.				
3.				
Lawsuits				
1.				
2.				
3.				
Complaints				
1.				
2.				
3.				



Aviso de derechos

De conformidad con la norma 23 CFR 200.9(a)(12), la Ciudad de Corpus Christi tiene la obligación de elaborar información sobre el Título VI para su difusión al público en general y, cuando corresponda, en idiomas distintos al inglés. Los avisos sobre las políticas y procedimientos del Título VI de la Ciudad de Corpus Christi se encuentran disponibles en diversos lugares, incluidos el sitio web y el Ayuntamiento (City Hall).

Notificación a los beneficiarios

El sitio web de la Ciudad de Corpus Christi se actualiza continuamente para garantizar que la información sobre el Título VI sea fácilmente accesible para el público. El sitio web informa al público sobre sus derechos en virtud del Título VI y proporciona información sobre cómo presentar una queja. La información sobre el Título VI disponible en el sitio web de la Ciudad de Corpus Christi incluye:

- El Plan del Título VI/No Discriminación y las Declaraciones de Garantía de No Discriminación de la Ciudad de Corpus Christi
- Declaración de No Discriminación del Título VI y leyes conexas (inglés y español)
- Formulario de queja externa por discriminación de TxDOT (inglés y español)
- Cartel informativo del Título VI
- Plan de asistencia lingüística de la Ciudad de Corpus Christi
- Tribunal Municipal de la Ciudad de Corpus Christi
- Biblioteca Central La Retama



Participación pública

El objetivo de la Ciudad de Corpus Christi es brindar acceso continuo, eficaz y transparente a todas las partes interesadas. La Ciudad de Corpus Christi se esfuerza por informar a todas las partes interesadas sobre los planes y proyectos propuestos y busca recibir sus aportaciones cuando resulta oportuno. La Ciudad de Corpus Christi emplea los siguientes métodos para comunicar información sobre las próximas actividades y las oportunidades de participación del público y de las partes interesadas en el proceso de planificación:

- Boletines informativos y envíos por correo: [Boletines e informes anuales | Ciudad de Corpus Christi](#)
- Envíos masivos de correo electrónico
- Plataformas de participación en línea
- Comunicados de prensa
- Reuniones públicas con la comunidad local:
[La Ciudad celebrará las terceras sesiones de consulta comunitaria para el presupuesto propuesto del año fiscal 2026 | Ciudad de Corpus Christi](#)
- Sitio web de la Ciudad de Corpus Christi: [Inicio | Ciudad de Corpus Christi](#)
- Sitios web de la MPO (Organización de Planificación Metropolitana): [Organización de Planificación Metropolitana de Corpus Christi](#)
- Facebook de la Ciudad de Corpus Christi - [Gobierno | Corpus Christi, TX | Facebook](#)

A las comunidades tradicionalmente desatendidas les puede resultar más difícil interactuar con las entidades que toman decisiones debido a conflictos de horario, falta de transporte para asistir a eventos de participación pública, barreras lingüísticas, falta de servicios de cuidado infantil, etc. La participación pública genuina se produce a todos los niveles; por ello, la Ciudad de Corpus Christi busca identificar a las comunidades que podrían verse afectadas por un proyecto, con el fin de planificar de manera adecuada y eficaz para los grupos potencialmente impactados. Las fuentes de datos utilizadas se enumeraron anteriormente en la sección de Recopilación de datos. La Ciudad de Corpus Christi utiliza específicamente las siguientes fuentes para identificar a las minorías y a las poblaciones con dominio limitado del inglés:

- Tabla B16001 de la ACS (Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense): Idioma hablado en el hogar según la capacidad para hablar inglés en la población de 5 años en adelante
- Tabla P9 del Censo de EE. UU.: Población hispana o latina y no hispana o latina según la raza

La Ciudad de Corpus Christi utilizará las siguientes técnicas para garantizar que todos los miembros de la comunidad tengan la oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones:

- Celebrar reuniones en diferentes horarios o durante los fines de semana
- Celebrar reuniones en lugares dentro de los vecindarios, como escuelas o parques
- Ofrecer opciones virtuales
- Traducir documentos a idiomas distintos del inglés
- Organizar eventos accesibles mediante transporte público



Asistencia lingüística y dominio limitado del inglés

De conformidad con el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ciudad de Corpus Christi se compromete a garantizar un acceso significativo a programas y servicios para las personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés). La Ciudad reconoce que una comunicación eficaz es esencial para brindar un servicio justo y equitativo a los miembros de la comunidad y tomará medidas razonables para proporcionar Asistencia lingüística sin costo alguno para la persona. Estos esfuerzos ayudan a prevenir la discriminación por motivos de origen nacional y promueven la participación plena en los programas de la Ciudad de Corpus Christi.

Se considera que tienen un dominio limitado del inglés aquellas personas que no hablan inglés como su idioma principal y cuya capacidad para leer, escribir, hablar o comprender inglés es limitada debido a su origen nacional. Bajo el Título VI, estas personas pueden tener derecho a recibir asistencia lingüística en relación con un tipo específico de servicio, beneficio o interacción.

Según la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense (American Community Survey) de la Oficina del Censo de los EE. UU., Corpus Christi, Texas, tiene una población de aproximadamente 295,167 personas de cinco años en adelante.

- Se estima que 182,265 personas, o aproximadamente el 61.7%, hablan solo inglés en casa.
- Se estima que 112,902 personas, o aproximadamente el 38.3%, hablan un idioma distinto al inglés en casa.

Entre quienes hablan un idioma distinto al inglés:

- El español es, con diferencia, el más común; lo hablan 104,950 personas, es decir, el 35.5% de la población.
- Otros idiomas incluidos el francés, italiano, alemán, griego, japonés, chino, vietnamita y muchos otros son hablados por 7,952 personas, o el 2.6% de la población.

Estas cifras demuestran que, si bien la mayoría de los residentes de Corpus Christi hablan solo inglés, el 38.3% de la población utiliza otro idioma en casa, siendo el español el idioma predominante distinto al inglés.

La Ciudad de Corpus Christi evaluará la frecuencia con la que interactúa con personas con dominio limitado del inglés, reconociendo que dicha frecuencia puede variar según la naturaleza de los proyectos, eventos y servicios de la Ciudad. Si bien es útil contar con un conocimiento general de las próximas políticas, programas e iniciativas, la necesidad de facilitar el acceso lingüístico debe evaluarse caso por caso, teniendo en cuenta el alcance, la ubicación y el posible impacto en la comunidad.

La ciudad de Corpus Christi reconoce la importancia de analizar su diversa población en relación con los próximos programas, actividades y servicios. Cada situación se evaluará de manera individual y la ciudad tomará las medidas adecuadas y razonables para garantizar un acceso efectivo a la información y a los servicios para las poblaciones con dominio limitado del inglés.



La Ciudad de Corpus Christi continuará sus esfuerzos para garantizar que las personas con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) tengan acceso a los beneficios, servicios e información que ofrece la Ciudad.

Número o proporción de personas LEP dentro de la población elegible para recibir servicios.

Según la Oficina del Censo de los EE. UU., la Ciudad de Corpus Christi cuenta con una cifra estimada de 112,902 personas (aproximadamente el 38.3% de la población) que hablan un idioma distinto al inglés en casa. Un análisis de la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense identificó a unas 28,056 personas con dominio limitado del inglés, lo que representa el 9.5% de la población de cinco años en adelante. Los residentes de habla hispana constituyen la mayoría de la población LEP, con aproximadamente 25,512 personas, es decir, el 8.6% de la población de cinco años en adelante.

Frecuencia con la que las personas LEP interactúan con el programa.

La Ciudad de Corpus Christi atendió más de 105,000 llamadas durante el año fiscal 2025-2026. De ellas, 4,091 se realizaron en español. Hasta la fecha, no se ha solicitado asistencia en ningún otro idioma. La Ciudad de Corpus Christi ha determinado que las interacciones con personas de habla hispana ocurren de manera regular y requieren medidas de asistencia lingüística.

Importancia del servicio que ofrece el programa.

La Ciudad de Corpus Christi también elabora y difunde información esencial en español. La falta de un acceso significativo podría impedir que las personas LEP participen en la toma de decisiones públicas u obtengan servicios municipales. Por ello, la asistencia lingüística se considera vital para la comunicación. En consecuencia, la Ciudad de Corpus Christi cuenta con representantes de atención al cliente bilingües y emplea a numerosos trabajadores bilingües para interactuar y comunicarse con las personas. Además, se dispone de servicios de traducción de terceros, como *Language Line Solutions* para interacciones individuales y *Elsight* para traducciones web. En el año fiscal 2025-2026, la Ciudad de Corpus Christi distribuyó numerosos comunicados de prensa en español, incluidas notificaciones de emergencia. Asimismo, se traducen y difunden en español diversos mensajes de seguridad varias veces al año; estos incluyen información sobre elecciones, excavación segura, seguridad en las playas, preparación ante huracanes y avisos sobre condiciones climáticas de calor o frío.

Recursos disponibles por parte de la agencia.

Cuatro representantes de atención al cliente son bilingües y pueden comunicarse con los residentes que necesitan asistencia y tienen un dominio limitado del inglés. La ciudad de Corpus Christi también cuenta con dos funcionarios de información pública de nivel directivo que trabajan a tiempo completo; ellos realizan entrevistas en televisión y radio en español, además de traducir comunicados de prensa y material escrito según las necesidades de diversos departamentos. Asimismo, la ciudad utiliza servicios de traducción telefónica y ofrece en su sitio web una herramienta directa para traducir contenidos del inglés al español, tal como se muestra a continuación.



Este servicio es proporcionado por una empresa externa, Elfsight; puede consultar el enlace aquí:

<https://elfsight.com/website-translator-widget/features/>

También se ofrecen servicios para traducir documentos PDF del inglés al español. Este servicio es proporcionado por una empresa externa, Docaccess; puede consultar el enlace aquí:

<https://docaccess.com/#accordion-translate>

Dado que los residentes de habla hispana con dominio limitado del inglés (LEP, por sus siglas en inglés) representan una parte significativa de la población de la ciudad, la Ciudad de Corpus Christi prioriza la traducción al español de documentos esenciales y los servicios de interpretación.

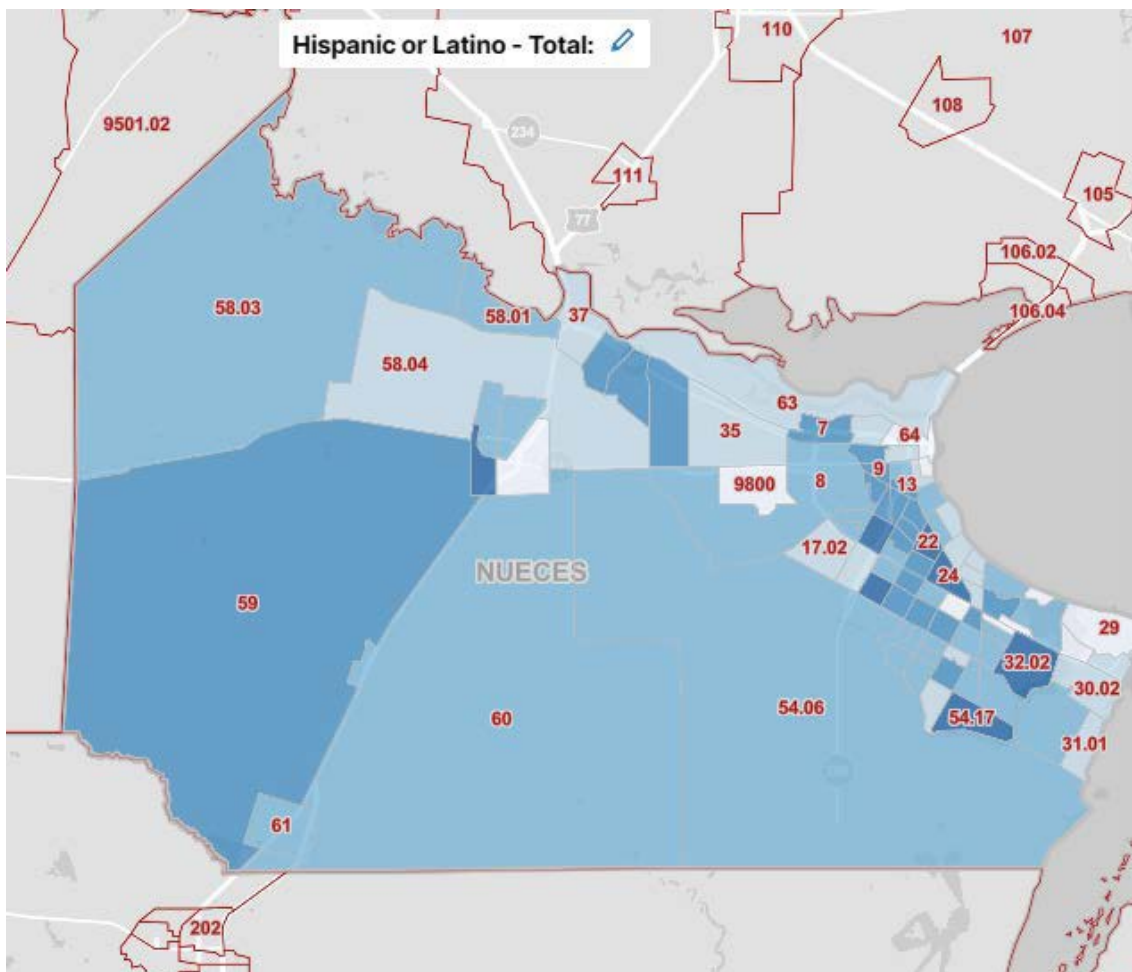
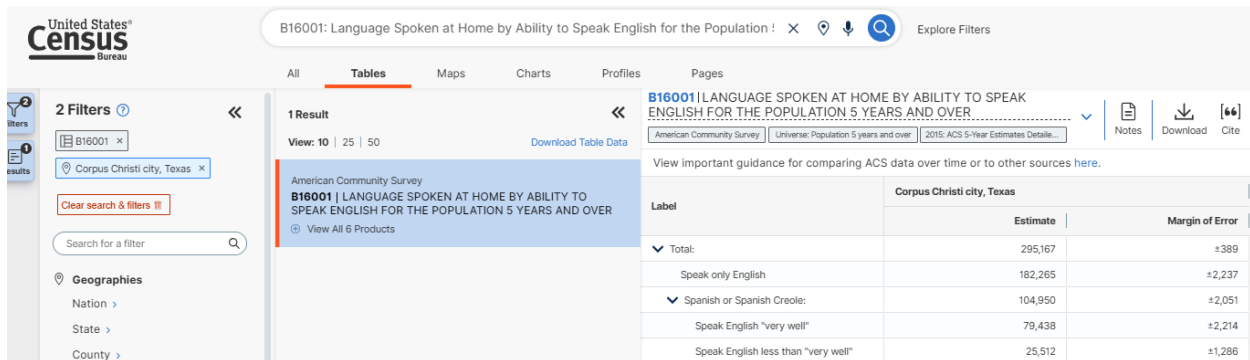
La Ciudad de Corpus Christi ofrece asistencia lingüística adicional cuando se solicita y siempre que sea razonable.



La Ciudad de Corpus Christi ha determinado la necesidad de traducir al español siempre que sea posible los documentos esenciales relacionados con el Título VI, utilizando los datos proporcionados por la Encuesta sobre la Comunidad Estadounidense.

[P9: HISPANIC OR LATINO, AND NOT ... - Census Bureau Maps](#)

[B16001: Language Spoken at Home by ... - Census Bureau Tables](#)





Capacitación

La Ciudad de Corpus Christi se asegurará de que su personal comprenda el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y cómo este se aplica a sus funciones laborales. Se ofrecerán las siguientes opciones de capacitación a personal seleccionado de la Ciudad de Corpus Christi. Las opciones de capacitación asignadas al personal dependerán de su relevancia para los respectivos departamentos:

Revisión del Plan del Título VI de la Ciudad de Corpus Christi

- Asistencia a cualquier capacitación sobre el Título VI impartida por el Departamento de Transporte de Texas (TxDOT), el Departamento de Transporte de los EE. UU. (o sus administraciones operativas pertinentes) o el Departamento de Justicia de los EE. UU.
- Visualización del video [*Title VI at TxDOT*](#) (El Título VI en TxDOT), producido por TxDOT. Esta capacitación ofrece una visión general del Título VI, así como información específica sobre TxDOT.
- Visualización del video **Understanding and Abiding by Title VI of the Civil Rights Act of 1964** (Comprensión y cumplimiento del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964), producido por el Departamento de Justicia de los EE. UU.
- Opciones de capacitación que figuran en el sitio web del Programa del Título VI/No Discriminación de TxDOT.
- Opciones de capacitación que figuran en el sitio web de capacitación sobre el Título VI de la Administración Federal de Tránsito (FTA).
- Programas de capacitación ofrecidos por la División de Derechos Civiles de la Administración Federal de Carreteras (FHWA).

La Ciudad de Corpus Christi mantendrá registros que acrediten que el personal ha recibido la capacitación adecuada de manera periódica. Se conservarán los registros de asistencia a dichas capacitaciones.



Title VI/Nondiscrimination Policy Statement

Attachment 1

The City of Corpus Christi, as a recipient of federal financial assistance and under Title VI of the Civil Rights Act of 1964 and related statutes, ensures that no person shall on the grounds of race, color, national origin, be excluded from participation in, be denied the benefits of, or otherwise be subjected to discrimination under any Department programs or activities.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "D. Torres", written over a horizontal line.

Signature of Authorized Official

A handwritten date "8.7.26" in blue ink, written over a horizontal line.

Date

Título VI/Declaración de política de no discriminación

El , City of Corpus Christi, como beneficiario de ayuda financiera federal y en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y estatutos relacionados, garantiza que ninguna persona será excluida de participar, se le negarán los beneficios o será objeto de discriminación en ningún programa o actividad del Departamento por motivos de raza, color o nacionalidad.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "D. Torres", written over a horizontal line.

Firma del funcionario autorizado

A handwritten date "8.7.26" in blue ink, written over a horizontal line.

Fecha



Departamento de Transporte de los Estados Unidos (USDOT)
Garantías estándar del Título VI/No discriminación
Orden del DOT N.º 1050.2A
Anexo 2

La Ciudad de Corpus Christi (en adelante denominada el "Beneficiario"), POR LA PRESENTE ACUERDAQUE, como condición para recibir cualquier asistencia financiera federal del Departamento de Transporte (DOT) de los EE. UU., a través de la Administración Federal de Carreteras (FHWA), está sujeta a lo siguiente y cumplirá con ello:

Autoridades legales y reglamentarias

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000d y ss., 78 Stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional).
- 49 C.F.R. Parte 21 (titulada "No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte: Implementación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964").
- 28 C.F.R. sección 50.3 (Directrices del Departamento de Justicia de los EE. UU. para la aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964).

Las citas legales y reglamentarias anteriores se denominarán en lo sucesivo las "Leyes" y los "Reglamentos", respectivamente.

Garantías generales

De conformidad con las Leyes, los Reglamentos y otras directivas, circulares, políticas, memorandos y/u orientaciones pertinentes, el Beneficiario garantiza por la presente que tomará sin demora las medidas necesarias para asegurar que:

"Ninguna persona en los Estados Unidos sea, por motivos de raza, color u origen nacional, excluida de participar, privada de los beneficios o sometida a discriminación en cualquier programa o actividad" para el cual el Beneficiario reciba asistencia financiera federal del DOT de los EE. UU., incluida la Administración Federal de Carreteras.

La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 aclaró la intención original del Congreso con respecto al Título VI y a otros requisitos de no discriminación (la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973), al restablecer el alcance y la cobertura amplios a nivel institucional de dichas leyes y requisitos, de modo que abarcaran todos los programas y actividades del beneficiario, siempre que alguna parte del programa recibiera asistencia federal.



Garantías específicas

Más concretamente, y sin limitar la garantía general antes mencionada, el Beneficiario acepta y ofrece las siguientes garantías con respecto a sus programas del Departamento de Transporte de los EE. UU. (U.S. DOT) que cuentan con asistencia federal:

1. El Beneficiario acepta que cada "actividad", "instalación" o "programa", según se definen en las secciones 21.23(b) y 21.23(e) o en el título 49 del CFR, parte 21, será (en el caso de una "actividad")

facilitada, o será (en el caso de una "instalación") operada, o será (en el caso de un "programa") llevada a cabo en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por, o en virtud de, las Leyes y los Reglamentos.

2. El Beneficiario incluirá la siguiente notificación en todas las solicitudes de ofertas, solicitudes de propuestas para trabajos o materiales sujetos a las Leyes y los Reglamentos realizados en relación con todos los programas de la Ciudad de Corpus Christi y, en forma adaptada, en todas las propuestas para acuerdos negociados, independientemente de la fuente de financiación:

"El Beneficiario, de conformidad con las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (78 Stat. 252, 42 U.S.C. §§2000d a 2000d-4) y los reglamentos, notifica por la presente a todos los licitadores que garantizará activamente que, en cualquier contrato celebrado en virtud de este anuncio, las empresas propiedad de personas en situación de desventaja (DBE) tendrán una oportunidad plena y justa de presentar ofertas en respuesta a esta invitación y no serán objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional al considerar la adjudicación del contrato".

3. El Beneficiario incluirá las cláusulas del Apéndice A y del Apéndice E de esta garantía en todo contrato o acuerdo sujeto a las Leyes y los Reglamentos.

4. El Beneficiario incluirá las cláusulas del Apéndice B de esta Garantía, como una obligación vinculada a la propiedad, en cualquier escritura proveniente de los Estados Unidos que efectúe o registre una transferencia de bienes inmuebles, estructuras, derechos de uso o mejoras en los mismos, o intereses sobre ellos, a favor de un Beneficiario.

5. Que, cuando el Beneficiario reciba asistencia financiera federal para construir una instalación, o parte de una... ..instalación, la Garantía se extenderá a toda la instalación y a las instalaciones operadas en relación con la misma.

6. Que cuando el beneficiario reciba asistencia financiera federal en forma de bienes inmuebles o derechos sobre bienes inmuebles, o para la adquisición de los mismos, la garantía se extenderá a los derechos de uso de espacio situado en, sobre o bajo dichos bienes.

7. Que el Beneficiario incluirá las cláusulas establecidas en los Apéndices C y D de esta Garantía como una obligación vinculante asociada a la propiedad del terreno en cualquier escritura, contrato de arrendamiento, licencia, permiso o instrumento similar que celebre en el futuro con otras partes:

a. para la transferencia posterior de bienes inmuebles adquiridos o mejorados en el marco de la actividad, el proyecto o el programa aplicable; y

b. para la construcción, el uso o el acceso a espacios situados en, sobre o bajo bienes inmuebles adquiridos o mejorados en el marco de la actividad, el proyecto o el programa aplicable.



8. Que esta Declaración de Compromiso obliga al Beneficiario durante el período en que se otorgue asistencia financiera federal al programa, excepto cuando dicha asistencia tenga por objeto proporcionar o consista en bienes muebles, bienes inmuebles (o derechos sobre los mismos) o estructuras y mejoras en ellos; en cuyo caso, la Declaración obliga al Beneficiario o a cualquier cesionario durante el mayor de los siguientes períodos:
 - a. el período durante el cual la propiedad se utilice para el fin para el que se otorgó la asistencia financiera federal, o para otro fin que implique la prestación de servicios o beneficios similares; o
 - b. el período durante el cual el beneficiario conserve la propiedad o la posesión del bien.
9. El Beneficiario establecerá los métodos de administración de los programas que determine el Secretario de Transporte —o el funcionario en quien este delegue autoridad específica— para garantizar razonablemente que dicho Beneficiario, así como otros beneficiarios, subbeneficiarios, subreceptores de subvenciones, contratistas, subcontratistas, consultores, cesionarios, sucesores en derechos y otros participantes en la asistencia financiera federal de dicho programa, cumplan con todos los requisitos impuestos por las Leyes, los Reglamentos y esta Declaración de Compromiso, o derivados de los mismos.
10. El Beneficiario acepta que los Estados Unidos tienen derecho a solicitar la ejecución judicial respecto a cualquier asunto que surja en virtud de las Leyes, los Reglamentos y esta Declaración de Compromiso.



By signing this assurance, the Recipient also agrees to comply (and require any sub-recipients, sub-grantees, contractors, successors, transferees, and/or assignees to comply) with all applicable provisions governing the U.S. DOT access to records, accounts, documents, information, facilities, and staff. You also recognize that you must comply with any program or compliance reviews, and/or complaint investigations conducted by the U.S. DOT. You must keep records, reports, and submit the material for review upon request to U.S. DOT, or its designee in a timely, complete, and accurate way. Additionally, you must comply with all other reporting, data collection, and evaluation requirements, as prescribed by law or detailed in program guidance.

The Recipient gives this assurance in consideration of and for obtaining any Federal grants, loans, contracts, agreements, property, and/or discounts, or other Federal aid and Federal financial assistance extended after the date hereof to the recipients by the U.S. DOT under all Department of Transportation Programs. This assurance is binding on Texas, other recipients, subrecipients, sub-grantees, contractors, subcontractors and their subcontractors, transferees, successors in interest, and any other participants in all Department of Transportation programs. The person(s) signing below is/are authorized to sign this assurance on behalf of the Recipient.

City Manager _____

Title of Recipient



Signature of Authorized Official



Date

Durante la ejecución de este contrato, el contratista, por sí mismo y en el nombre de sus cesionarios y sucesores (en adelante denominado el "contratista"), acuerda lo siguiente:

1. Cumplimiento de la normativa: El contratista (término que en adelante incluye a los consultores) cumplirá con las leyes y reglamentos relativos a la no discriminación en los programas con asistencia federal del Departamento de Transporte de los EE. UU. y de la FHWA, en sus versiones vigentes o modificadas periódicamente, los cuales se incorporan al presente contrato por referencia y forman parte integrante del mismo.
2. No discriminación: El contratista, con respecto a los trabajos que realice en virtud del contrato, no discriminará por motivos de raza, color u origen nacional en la selección y retención de subcontratistas, incluida la adquisición de materiales y el arrendamiento de equipos. El contratista no participará, directa o indirectamente, en actos de discriminación prohibidos por dichas leyes y reglamentos, incluidas las prácticas de empleo, cuando el contrato abarque alguna actividad, proyecto o programa especificado en el Apéndice B de la Parte 21 del Título 49 del CFR (Código de Regulaciones Federales).
3. Solicitudes para subcontratos, incluidas adquisiciones de materiales y equipos: En todas las solicitudes ya sea mediante licitación competitiva o negociación realizadas por el contratista para trabajos que deban ejecutarse bajo subcontrato (incluidas la adquisición de materiales o el arrendamiento de equipos), el contratista notificará a cada posible subcontratista o proveedor sobre las obligaciones que le incumben en virtud de este contrato y de las leyes y reglamentos relativos a la no discriminación por motivos de raza, color u origen nacional.
4. Información e informes: El contratista proporcionará toda la información e informes exigidos por las leyes, los reglamentos y las directrices emitidas en virtud de los mismos, y permitirá el acceso a sus libros, registros, cuentas, otras fuentes de información e instalaciones, según determinen el Beneficiario o la FHWA que sea pertinente para verificar el cumplimiento de dichas leyes, reglamentos e instrucciones. Cuando la información requerida al contratista se encuentre en posesión exclusiva de un tercero que omita o se niegue a facilitarla, el contratista lo certificará ante el Beneficiario o la FHWA, según corresponda, e indicará las gestiones realizadas para obtener dicha información.
5. Sanciones por incumplimiento: En caso de incumplimiento por parte del contratista de las disposiciones sobre no discriminación de este contrato, el beneficiario impondrá las sanciones contractuales que él mismo o la FHWA consideren apropiadas, incluidas, entre otras: a. la retención de pagos al contratista en virtud del contrato hasta que este cumpla con lo estipulado, y/o b. la cancelación, terminación o suspensión del contrato, ya sea total o parcialmente.



6. Incorporación de disposiciones: El contratista incluirá las disposiciones de los párrafos uno a seis en todos los subcontratos, incluidas las adquisiciones de materiales y los arrendamientos de equipos, a menos que estén exentos en virtud de las Leyes, los Reglamentos y las directrices emitidos conforme a los mismos. El contratista tomará las medidas relativas a cualquier subcontrato o adquisición que indique el Beneficiario o la FHWA con el fin de hacer cumplir dichas disposiciones, incluidas las sanciones por incumplimiento. No obstante, si el contratista se ve involucrado en un litigio, o recibe amenazas de litigio, por parte de un subcontratista o proveedor debido a dicha instrucción, podrá solicitar al Beneficiario que intervenga en el litigio para proteger los intereses de este último. Asimismo, el contratista podrá solicitar a los Estados Unidos que intervengan en el litigio para proteger los intereses de los Estados Unidos.



Apéndice B

Cláusulas para escrituras de transferencia de propiedades de los Estados Unidos

Las siguientes cláusulas se incluirán en las escrituras que formalicen o registren la transferencia de bienes inmuebles, estructuras o mejoras en ellos, o que otorguen derechos sobre los mismos por parte de los Estados Unidos, conforme a las disposiciones de la Garantía 4:

POR TANTO, el Departamento de Transporte de los EE. UU., autorizado por ley y bajo la condición de que la Ciudad de Corpus Christi acepte el título de propiedad de los terrenos y mantenga el proyecto construido en ellos de conformidad con todas las leyes federales aplicables, los Reglamentos para la Administración de todos los programas del DOT, y las políticas y procedimientos prescritos por la FHWA del Departamento de Transporte de los EE. UU., en concordancia y cumplimiento de todos los requisitos impuestos por el Título 49 del Código de Regulaciones Federales (Departamento de Transporte de los EE. UU., Subtítulo A, Oficina del Secretario, Parte 21: No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte de los EE. UU., relativos a la implementación de las disposiciones del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 [78 Stat. 252; 42 U.S.C. § 2000d a 2000d-4]), por la presente renuncia, libera, cede y transfiere a la Ciudad de Corpus Christi todos los derechos, títulos e intereses del Departamento de Transporte de los EE. UU. sobre dichos terrenos descritos en el Anexo A, adjunto al presente documento y que forma parte integrante del mismo. (CLÁUSULA HABENDUM)

PARA TENER Y POSEER dichos terrenos y los derechos sobre ellos a favor de la Ciudad de Corpus Christi y sus sucesores a perpetuidad, sujetos, no obstante, a los convenios, condiciones, restricciones y reservas aquí contenidos, los cuales permanecerán vigentes durante el período en que los bienes inmuebles o las estructuras se utilicen para un fin para el cual se otorgue asistencia financiera federal o para otro fin que implique la prestación de servicios o beneficios similares, y serán vinculantes para la Ciudad de Corpus Christi, sus sucesores y cesionarios.

La Ciudad de Corpus Christi, en consideración a la transmisión de dichos terrenos y derechos sobre los mismos, se compromete y acuerda mediante una obligación vinculante que afecta a la propiedad, tanto en nombre propio como en el de sus sucesores y cesionarios, que: (1) ninguna persona será excluida de participar, ni se le negarán los beneficios, ni será objeto de discriminación por motivos de raza, color u origen nacional con respecto a ninguna instalación ubicada total o parcialmente en, sobre o bajo los terrenos así transmitidos; y (2) la Ciudad de Corpus Christi utilizará los terrenos y derechos transmitidos en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por, o en virtud de, el Título 49 del Código de Regulaciones Federales del Departamento de Transporte de los EE. UU. Subtítulo A, Oficina del Secretario, Parte 21: No discriminación en programas con asistencia federal del Departamento de Transporte de los EE. UU. y aplicación del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, así como de las modificaciones que se realicen a dichas regulaciones y leyes; asimismo, acuerda que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de no discriminación antes mencionadas, el Departamento tendrá derecho a entrar o reingresar en dichos terrenos e instalaciones, y que los terrenos e instalaciones descritos revertirán a favor del Departamento de Transporte de los EE. UU. y sus cesionarios, pasando a ser propiedad absoluta de estos últimos, en los mismos términos en que existía dicho derecho antes de la presente transmisión.

La cláusula de reversión y el texto relacionado solo se utilizarán cuando se determine que dicha cláusula es necesaria para aclarar el propósito del Título VI.



Apéndice C

Cláusulas para la transferencia de bienes inmuebles adquiridos o mejorados en el marco de la actividad, instalación o programa

Las siguientes cláusulas se incluirán en las escrituras, licencias, contratos de arrendamiento, permisos o instrumentos similares formalizados por el Beneficiario de conformidad con las disposiciones de la Garantía 7(a):

A. El (beneficiario, arrendatario, titular del permiso, etc., según corresponda), por sí mismo y en nombre de sus herederos, representantes personales, sucesores en derechos y cesionarios, como parte de la contraprestación del presente acuerdo, se compromete y acuerda [en el caso de escrituras y contratos de arrendamiento, añadir: "como una obligación inherente a la propiedad"] que:

1. En caso de que se construyan, mantengan u operen de otro modo instalaciones en la propiedad descrita en este (escritura, licencia, contrato de arrendamiento, permiso, etc.) con un fin para el cual se extiende una actividad, instalación o programa del Departamento de Transporte de los EE. UU., o con otro fin que implique la prestación de servicios o beneficios similares, el (beneficiario, titular de la licencia, arrendatario, titular del permiso, etc.) mantendrá y operará dichas instalaciones y servicios cumpliendo con todos los requisitos impuestos por las Leyes y Reglamentos (en su versión modificada), de modo que ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, sea excluida de participar en ellas, se le nieguen sus beneficios o sea objeto de discriminación en el uso de dichas instalaciones.

B. Con respecto a licencias, contratos de arrendamiento, permisos, etc., en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de no discriminación antes mencionadas, la Ciudad de Corpus Christi tendrá derecho a rescindir el (contrato de arrendamiento, licencia, permiso, etc.) y a entrar, volver a entrar y recuperar la posesión de dichos terrenos y de las instalaciones en ellos ubicadas, conservándolos como si el (contrato de arrendamiento, licencia, permiso, etc.) nunca se hubiera formalizado o emitido.

C. Con respecto a una escritura, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de no discriminación antes mencionadas, la Ciudad de Corpus Christi tendrá derecho a entrar o volver a entrar en los terrenos y en las instalaciones en ellos ubicadas; en tal caso, los terrenos e instalaciones antes descritos revertirán a la Ciudad de Corpus Christi y a sus cesionarios, pasando a ser propiedad absoluta de los mismos.

La cláusula de reversión y la redacción conexas se utilizarán únicamente cuando se determine que dicha cláusula es necesaria para aclarar el propósito del Título VI.



Apéndice D

Cláusulas para la construcción, uso y acceso a bienes inmuebles adquiridos en virtud de la actividad, instalación o programa

Las siguientes cláusulas se incluirán en escrituras, licencias, permisos o instrumentos/acuerdos similares suscritos por el Beneficiario de conformidad con las disposiciones de la Garantía 7(b):

- A. El (beneficiario, titular de licencia, titular de permiso, etc., según corresponda), por sí mismo, sus herederos, representantes personales, sucesores en derechos y cesionarios, como parte de la contraprestación del presente acuerdo, se compromete y acuerda formalmente (en el caso de escrituras y contratos de arrendamiento, añádase: "como una obligación inherente a la propiedad del terreno") que: (1) ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación en el uso de dichas instalaciones; (2) en la construcción de cualquier mejora en, sobre o bajo dicho terreno, y en la prestación de servicios en el mismo, ninguna persona, por motivos de raza, color u origen nacional, será excluida de participar, se le negarán los beneficios ni será objeto de discriminación; (3) el (beneficiario, titular de licencia, arrendatario, titular de permiso, etc.) utilizará las instalaciones cumpliendo con todos los demás requisitos impuestos por, o en virtud de, las Leyes y Reglamentos (y sus modificaciones) establecidos en esta Garantía.
- B. Con respecto a (licencias, contratos de arrendamiento, permisos, etc.), en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de no discriminación antes mencionadas, la Ciudad de Corpus Christi tendrá derecho a rescindir la (licencia, permiso, etc., según corresponda) y a entrar o volver a entrar y recuperar la posesión de dicho terreno y de las instalaciones en él ubicadas, conservándolos como si dicha (licencia, permiso, etc., según corresponda) nunca se hubiera otorgado o emitido.
- C. Con respecto a las escrituras, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de no discriminación antes mencionadas, la propiedad revertirá a la Ciudad de Corpus Christi, quedando investida en ella y convirtiéndose en propiedad absoluta de la Ciudad de Corpus Christi y de sus cesionarios.

La cláusula de reversión y la redacción conexas se utilizarán únicamente cuando se determine que dicha cláusula es necesaria para aclarar el propósito del Título VI.



Apéndice E

Durante la ejecución de este contrato, el contratista, en su propio nombre y en el de sus cesionarios y sucesores en derecho (en adelante denominados el "contratista"), acuerda cumplir con las siguientes leyes y disposiciones sobre no discriminación, incluidas, entre otras, las autoridades pertinentes en materia de no discriminación:

- Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 (42 U.S.C. § 2000d y ss., 78 Stat. 252), (prohíbe la discriminación por motivos de raza, color u origen nacional); y 49 CFR Parte 21.
- Ley de Políticas Uniformes de Asistencia para el Reasentamiento y Adquisición de Bienes Inmuebles de 1970 (42 U.S.C. § 4601), (prohíbe el trato injusto a personas desplazadas o cuyas propiedades hayan sido adquiridas debido a programas y proyectos federales o financiados con ayuda federal).
- Ley de Carreteras con Ayuda Federal de 1973 (23 U.S.C. § 324 y ss.), (prohíbe la discriminación por motivos de sexo).
- Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 (29 U.S.C. § 794 y ss.), en su versión modificada, (prohíbe la discriminación por motivos de discapacidad); y 49 CFR Parte 27.
- Ley de Discriminación por Edad de 1975, en su versión modificada (42 U.S.C. § 6101 y ss.), (prohíbe la discriminación por motivos de edad);
- Ley de Mejora de Aeropuertos y Vías Aéreas de 1982 (49 U.S.C. § 471, Sección 47123), en su versión modificada, (prohíbe la discriminación por motivos de raza, credo, color, origen nacional o sexo).
- La Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987 (PL 100-209), (que amplió el alcance, la cobertura y la aplicabilidad del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964, la Ley de Discriminación por Edad de 1975 y la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, al extender la definición de los términos "programas o actividades" para incluir todos los programas o actividades de los beneficiarios, subbeneficiarios y contratistas de ayuda federal, independientemente de si dichos programas o actividades cuentan con financiación federal o no);
- Los Títulos II y III de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA, por sus siglas en inglés), que prohíben la discriminación por motivos de discapacidad en el funcionamiento de entidades públicas, sistemas de transporte público y privado, lugares de acceso público y determinadas entidades encargadas de realizar exámenes (42 U.S.C. §§ 12131-12189), conforme a lo establecido en las normas del Departamento de Transporte (49 C.F.R., partes 37 y 38).
- La disposición sobre no discriminación de la Administración Federal de Aviación (49 U.S.C. § 47123) (que prohíbe la discriminación por motivos de raza, color, origen nacional y sexo).
- El Título IX de las Enmiendas Educativas de 1972, en su versión modificada, que prohíbe discriminar por motivos de sexo en programas o actividades educativos (20 U.S.C. 1681 y siguientes).



Procedimientos para presentar quejas bajo el Título VI

Los siguientes procedimientos abarcan las quejas presentadas en virtud del Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964 y la Ley de Restauración de los Derechos Civiles de 1987. Cualquier persona que considere que ella misma, o un grupo específico de personas, ha sido objeto de discriminación prohibida por motivos de raza, color u origen nacional, puede presentar una queja por escrito, ya sea individualmente o a través de un representante. La queja debe presentarse a más tardar 180 días después de la fecha de la presunta discriminación, a menos que la discriminación sea continua o que la FHWA prorrogue el plazo para la presentación. Las quejas relacionadas con el programa de carreteras con ayuda federal pueden presentarse ante TxDOT, la Oficina de División de la FHWA, la Oficina de Derechos Civiles (HCR) de la sede central de la FHWA, la Oficina Departamental de Derechos Civiles del USDOT o el USDOJ. La Ciudad de Corpus Christi se asegurará de que todas las quejas se remitan a la autoridad competente para su resolución. Las quejas que aleguen infracciones del Título VI por parte de subreceptores pueden presentarse por escrito directamente ante las siguientes agencias locales, estatales y federales:

The City of Corpus Christi
Attn: Title VI Coordinator
2525 Hygeia. Corpus Christi, TX 78415

Además, las quejas contra el subreceptor también pueden presentarse ante TxDOT o la FHWA en las siguientes direcciones:

Texas Department of Transportation
Civil Rights Division
Attn: Title VI Program Administrator
125 E. 11th Street
Austin, TX 78701

Federal Highway Administration – Texas Division
Attn: Civil Rights Specialist
300 E. 8th St.
Austin, TX 78701

Federal Highway Administration
Office of Civil Rights
HCR-20, Room E81-320
1200 New Jersey Avenue, SE
Washington, DC 20590

Los expedientes de quejas e investigaciones son confidenciales. El contenido de dichos expedientes solo se divulgará al personal pertinente de la Ciudad de Corpus Christi y a las autoridades estatales y federales, de conformidad con las leyes federales y estatales. La Ciudad de Corpus Christi conservará los expedientes de acuerdo con los calendarios de retención de registros y todas las directrices federales.



Title VI Complaint Form

(Rev. 04/20)
Page 1 of 2

Please submit completed form to:

City of Corpus Christi
Public Works
2525 Hygeia
Corpus Christi, TX 78415
361-826-2319

Last Name: _____ First Name: _____

Mailing Address: _____

City: _____ State: _____ Zip Code: _____

Main Phone Number: _____ Alternative Phone Number: _____

Email Address: _____

Please indicate the basis of your complaint:

- ☐ Race _____ ☐ National Origin _____
☐ Color _____ ☐ Other Class _____

Date and place of alleged discriminatory action(s). Please include the earliest date of discrimination and the most recent date of discrimination.

How were you discriminated against? Describe the nature of the action, decision, or conditions of the alleged discrimination. Explain as clearly as possible what happened and why you believe your protected status (basis) was a factor in the discrimination. Include how other persons were treated differently from you. (Attach additional pages, if necessary).

The law prohibits intimidation or retaliation against anyone because he/she has either taken action, or participated in action, to secure rights protected by these laws. If you feel that you have been retaliated against, separate from the discrimination alleged above, please explain the circumstances below. Explain what action you took which you believe was the cause for the alleged retaliation.

Names of individuals responsible for the discriminatory action(s):



Names of persons (witnesses, fellow employees, supervisors, or others) whom we may contact for additional information to support or clarify your complaint (*attach additional pages, if necessary*):

	Name	Address	Telephone
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____

Have you filed, or intend to file, a complaint regarding the matter raised with any of the following?

If yes, please provide the filing dates. Check all that apply.

- | | |
|---|-------------------|
| ☐ U.S. Department of Transportation | Date Filed: _____ |
| ☐ Federal Highway Administration | Date Filed: _____ |
| ☐ Federal Transit Administration | Date Filed: _____ |
| ☐ Office of Federal Contract Compliance Programs | Date Filed: _____ |
| ☐ Texas Department of Transportation | Date Filed: _____ |
| ☐ U.S. Equal Employment Opportunity Commission | Date Filed: _____ |
| ☐ U.S. Department of Justice | Date Filed: _____ |
| ☐ Other: _____ | Date Filed: _____ |

Have you discussed the complaint with any _____ (Name of Recipient) representative?

If yes, provide the name, position, and date of discussion.

Briefly explain what remedy, or action, you are seeking for the alleged discrimination.

Please provide any additional information and/or photographs, if applicable, that you believe will assist with an investigation.

We cannot accept an unsigned complaint. Please sign and date the complaint form below.



Formulario de queja del Título VI

(Rev. 04/20)
Página 1 de 2

Por favor, envíe el formulario completo a:

City of Corpus Christi
Public Works
2525 Hygeia
Corpus Christi, TX 78415
361-826-2319

Apellido: _____ Nombre de pila: _____

Dirección de envío: _____

Ciudad: _____ Estado: _____ Código postal: _____

Número de teléfono principal: _____ Número de teléfono alternativo: _____

Dirección de correo electrónico: _____

Por favor, indique el motivo de su queja:

- ☐ Raza _____ ☐ Nacionalidad _____
☐ Color _____ ☐ Otra categoría _____

Fecha y lugar de la(s) presunta(s) acción(es) discriminatoria(s). Por favor, incluya la fecha más antigua y la más reciente en que ocurrió la discriminación.

¿Cómo fue usted discriminado/a? Describa la naturaleza de la acción, decisión o circunstancias de la presunta discriminación. Explique con la mayor claridad posible lo sucedido y por qué considera que su condición protegida (motivo de discriminación) influyó en la discriminación. Incluya cómo otras personas recibieron un trato diferente al suyo. (Adjunte páginas adicionales, si es necesario).

La ley prohíbe la intimidación o las represalias contra cualquier persona por haber emprendido acciones, o haber participado en ellas, para hacer valer los derechos protegidos por estas leyes. Si considera que ha sido objeto de represalias — independientemente de la discriminación alegada anteriormente—, por favor explique las circunstancias a continuación. Detalle qué acción realizó usted que, a su juicio, motivó las presuntas represalias.

Nombres de las personas responsables de la(s) acción(es) discriminatoria(s):



Nombres de personas (testigos, compañeros de trabajo, supervisores u otros) con quienes podamos comunicarnos para obtener información adicional que respalde o aclare su queja (*adjunte hojas adicionales si es necesario*):

	Nombre	Dirección	Teléfono
1.	_____	_____	_____
2.	_____	_____	_____
3.	_____	_____	_____
4.	_____	_____	_____

¿Ha presentado, o tiene intención de presentar, una reclamación sobre el asunto planteado ante alguna de las siguientes entidades? En caso afirmativo, indique las fechas de presentación. Marque todas las opciones que correspondan.

- | | |
|---|--------------------------|
| ☐ U.S. Department of Transportation | Archivos de fecha: _____ |
| ☐ Federal Highway Administration | Archivos de fecha: _____ |
| ☐ Federal Transit Administration | Archivos de fecha: _____ |
| ☐ Office of Federal Contract Compliance Programs | Archivos de fecha: _____ |
| ☐ Texas Department of Transportation | Archivos de fecha: _____ |
| ☐ U.S. Equal Employment Opportunity Commission | Archivos de fecha: _____ |
| ☐ U.S. Department of Justice | Archivos de fecha: _____ |
| ☐ Otra: _____ | Archivos de fecha: _____ |

¿Ha hablado sobre su queja con algún representante de _____ (Nombre del destinatario) ?

En caso afirmativo, indique el nombre, el cargo y la fecha de la conversación.

Explique brevemente qué reparación o acción solicita por la presunta discriminación.

Por favor, adjunte cualquier información adicional o fotografías, si corresponde, que considere que puedan ayudar en la investigación.

No podemos aceptar quejas sin firmar. Por favor, firme y feche el formulario de queja a continuación.

Firma del reclamante

Fecha



Lista de investigaciones, quejas y demandas relacionadas con el Título VI en los servicios de transporte

La Ciudad de Corpus Christi llevará un registro de todas las investigaciones, quejas y demandas bajo el Título VI relacionadas con sus actividades de servicios de transporte. A la fecha de adopción de este plan, se ha registrado una.

	Date (Month, Day & Year)	Summary (including basis of complaint)	Status	Action(s) Taken
Investigations				
1.				
2.				
3.				
Lawsuits				
1.				
2.				
3.				
Complaints				
1.				
2.				
3.				